



La sociedad civil ante las prácticas judiciales

mujerak

Autora: Fanny Samuniski

Cooperativa Mujer Ahora
www.mujerahora.org.uy
San José 1436 Montevideo- Uruguay
Tel: 00598- 29039019
cooperativamujerahora@gmail.com

Hemos aprendido en el liceo que el gobierno de nuestra república se divide en 3 poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que conviven con un inmaterial pero efectivo 4º poder, ejercido por los medios de comunicación.

Dónde quedan los destinatarios de los actos del gobierno en este esquema? Son una masa anónima a la que se adjudica “ciudadanía”, compuesta por los miembros de la comunidad política, con un conjunto de derechos políticos y económicos, y obligaciones tendientes a optimizar el bienestar público.

Y la sociedad civil? El término sociedad civil designa a los conjuntos de ciudadan@s que actúan colectivamente en relación al ámbito público, por fuera de las estructuras gubernamentales. Lo que entendemos por sociedad civil es la ciudadanía que se organiza al margen de los poderes y la estructura de gobierno, con objetivos relacionados con la acción gubernamental. Las modalidades de la sociedad civil son muy variadas. Las hay que se dedican a revisar prácticas y omisiones del Estado que puedan lesionar derechos, y demandar los cambios necesarios para garantizar su efectividad, otras a analizar y proponer alternativas a las propuestas o la gestión gubernamental, otras para trabajar en paralelo con la administración complementándolo o supliendo sus carencias. Estos son apenas unos ejemplos de un universo amplísimo.

Las sociedades son organismos complejos en permanente proceso de cambio, aunque a veces no parezca. El desarrollo de la sociedad civil es un cambio digno de ser analizado y explicado por los teóricos. .

Así, Jürgen Habermas, entiende que la sociedad civil tiene dos componentes principales: por un lado, “el conjunto de instituciones que definen y defienden los derechos individuales, políticos y sociales de los ciudadanos y que propician su libre asociación, la posibilidad de defenderse de la acción estratégica del poder y del mercado y la viabilidad de la intervención ciudadana en la operación misma del sistema.” Por otra parte estaría “el conjunto de movimientos sociales que continuamente plantean nuevos principios y valores, nuevas demandas sociales, así como vigilar la aplicación efectiva de los derechos ya otorgados.” Dicho de otro modo, la sociedad civil aplica sus capacidades a asegurar y profundizar la efectividad de la estructura de derechos de los estados de bienestar contemporáneos.

Esto, que constituye la esencia de la sociedad civil, nos lleva a pensar más que en el papel que puede cumplir, en el que debe cumplir, para ser coherente con su esencia. La sociedad civil tiene el derecho y la obligación de incidir en el desarrollo de la ciudadanía, asegurar la efectividad de los derechos reconocidos, proponer y aplicar iniciativas tendientes al reconocimiento de nuevos derechos y la profundización de los ya reconocidos.

No solo la sociedad civil debe contribuir al desarrollo de la conciencia individual y colectiva de la vigencia de los derechos ciudadanos, no es la única responsable de asegurar el buen funcionamiento de la sociedad. Los primeros responsables son los organismos estatales, todos y cada uno de ellos. La sociedad civil actúa como paliativo, señalando carencias, insuficiencias, disfunciones o alejamientos de lo previsto en el diseño de las políticas.

La legislación que atañe a los derechos de las mujeres nos provee ejemplos ilustrativos.

En 1934 nuestro Código Penal estableció en su art. 116 que el casamiento del ofensor con la ofendida permitía la extinción de los delitos de violación, atentado violento al pudor, estupro y raptó, dado que el casamiento restablecía la honra familiar. Se entendía que ese era el bien a proteger, el sujeto ofendido, no la mujer, su pudor, su honra o su derecho a disponer de su cuerpo. El art. 116 se derogó recién en 2005. El sistema judicial y el legislativo convivieron durante 71 años con esa disposición, sin percibir su obsolescencia, que no daba respuesta a la evolución de los valores sociales, que ya no era aceptable el matrimonio como valor equivalente

al daño producido por la violación ?. La sociedad civil denunció durante años esta aberración, hasta que finalmente la disposición fue derogada. Cuánto tiempo más se hubiera mantenido sin esa presión? Ni idea. Los cambios legislativos tienden a ser más lentos que las necesidades, nos dice la experiencia.

Es que las instituciones tienden a la estabilidad, al no cambio, tendencia que conlleva autocomplacencia y autojustificación ante cuestionamientos externos. Es normal, nos pasa a todos. Pero no es bueno, no produce buenos resultados. Eterniza tanto lo positivo como lo negativo, y nos hace reacios a incorporar concepciones y prácticas que podrían producir mejores resultados.

Inciden en esto las mentalidades patriarcales, que dan automáticamente por bueno lo ya establecido por la autoridad y desconfían o desdeñan las propuestas de cambio, combinadas con las prácticas burocráticas o rutinarias, que prefieren seguir en “lo que siempre fue así”. Combinación tóxica que genera, entre otras cosas, la institucionalización de la devaluación de los derechos ciudadanos ante las prácticas institucionales, y da lugar a relaciones abusivas entre el Estado y la Ciudadanía. El Estado tiene el poder de “ser el que es”, y los organismos que lo componen se asimilan a ese poder, olvidando que no son entes eternos e inamovibles, y que su razón de ser es estar al servicio de la sociedad que integran.

Sería deseable que las disposiciones se actualizaran por iniciativa de las personas responsables de aplicarlas, pero las más de las veces es la sociedad civil la que lleva la delantera en los cuestionamientos y las demandas de cambios, en ejercicio de derechos ciudadanos y sensibilizada por su modo de inserción en la realidad, que le permite desarrollar una mirada crítica y propositiva. Esa es la función y la razón de ser de la sociedad civil, en todos los campos, incluso en el de la vigencia de los derechos en el sistema judicial.

La sociedad civil, con su “ética de la conciencia inquieta”, se organiza para apropiarse de sus derechos y exigir su cumplimiento, actúa para cambiar las relaciones entre los segmentos de la sociedad y las consecuencias de las relaciones de desigualdad, en beneficio de los sectores perjudicados. Se trata de restablecer, a veces establecer, relaciones justas con cumplimiento de derechos.

En el proceso para la incidencia las organizaciones de la sociedad civil desarrollan mecanismos para cuestionar y limitar el ejercicio inadecuado del poder por parte de las instituciones :.la capacidad organizativa necesaria para informarse, construir conocimiento, elaborar propuestas, seleccionar los interlocutores adecuados para el diálogo, diseñar y ejercer formas de presión.

Cuando las organizaciones definen sus objetivos pasan a operar como caja de resonancia para las necesidades detectadas, haciéndolas más visibles no solo para las instituciones sino también para las personas afectadas, y más allá de los actores directamente involucrados, hacia la movilización de la opinión pública.

Los organismos internacionales se han pronunciado claramente en los últimos años, acerca de la importancia de la sociedad civil para los cambios, y valoran su capacidad de incidencia como un factor positivo y necesario. Se señalan los procesos de *diálogo y consultas*.

El diálogo opera en 2 sentidos : crea una mayor conciencia y conocimiento público sobre los objetivos y las actividades de las organizaciones (OSC), e informan a las instituciones sobre las preocupaciones y experiencias de las OSC en temas de interés común.

La consulta, en cambio, es un proceso centrado en un determinado tema o documento, que permite integrar información desde la sociedad civil para la elaboración de estrategias para la acción. Ejemplo de esto fue el proceso de asambleas para definir los contenidos de la Ley de Educación, o más recientemente acerca del uso

de energía nuclear (aunque caben dudas sobre el destino de las opiniones y propuestas formuladas), que constituyen intentos de democracia deliberativa.

En opinión de Habermas, una democracia deliberativa no puede prescindir de estos mecanismos, propios de la sociedad civil, ni del peso de la opinión pública.

La legitimidad política requiere procesos comunicativos racionales desarrollados en el espacio público, y consensos acerca de intereses válidos para las mayorías. Para Habermas, si la política se realiza según la lógica del poder, se corre el riesgo de ilegitimidad y pérdida de sentido. El antídoto sería construir la normativa no a partir de las elites burocráticas, sino justamente de la sociedad civil. Habermas propone “superar la visión de una razón tecnocrática, y abrirla al ciudadano común, que es capaz de opinar y someter a discusión las diferentes visiones sobre lo que es adecuado, bueno y justo para su sociedad.”

Retoma la idea de que el poder no es una relación de imposición sobre otros, sino que el poder nace de la reunión de personas que se encuentran, dialogan y acuerdan entre sí la manera de proceder, personas que se comunican en igualdad de condiciones y con oídos abiertos para escuchar incluso lo que no es agradable.

Por otra parte, la participación no significa ni la sustitución ni la disminución de la función de los gobiernos. La participación ciudadana no significa que la ciudadanía decida al margen de la organización del gobierno, sino tener la posibilidad de influir en las decisiones que deberán ser tomadas por las instancias de autoridad establecidas en cada caso.

La democracia ya no se entiende como sinónimo de “democracia representativa”, ya no se define solo por el derecho a votar y ejercer cargos públicos. La idea ha evolucionado hacia la democracia participativa y deliberativa, el derecho a participar en el diseño y el control de las políticas públicas. Es decir: control ciudadano y participación en la toma de decisiones trascendentes.

Es evidente el potencial de aporte de la sociedad civil al proceso democrático republicano y al desarrollo de las instituciones. Pero solo pasa de potencial a real cuando las estructuras del Estado se abren al diálogo y la consulta, analizan objetivamente sus prácticas y confrontan las ideas diferentes sin definir las a priori como ataques injustificados. Sin esa apertura, sin reconocer lo nutritivo de la pluralidad, estamos condenados a la parálisis.

Si estamos abocados a profundizar la democracia, se necesita construir espacios de participación que adjudiquen voz, voto y poder de decisión a los grupos comprometidos y a los destinatarios de las políticas. Espacios para participar en las decisiones técnicas y políticas de las que dependen sus condiciones de vida. De hecho sobre casi todos los temas, incluso el de la justicia, se han creado en los últimos años espacios formales para la participación de las organizaciones de la sociedad civil, llámense comisiones, mesas de coordinación, mesas de trabajo, consejos, comisiones asesoras.

Para que estos espacios sean fértiles, tendremos que superar nuestro modelo histórico de Estado que se inició con Batlle y Ordóñez, el Estado omnipresente y omnisapiente que conocía todas las respuestas. La contracara fue la tendencia al autismo institucional que llega hasta nuestros días, la ilusión de autosuficiencia del Estado que hace carne en los responsables de los organismos, la valoración de que si los jefes están a cargo es porque son los que saben qué hacer, y que la autonomía de los servicios es sinónimo de que las opiniones de afuera no son de orden.

Ha sido difícil lograr que en esos ámbitos se valoren la experiencia y el conocimiento generados en las OSC, valorar esos saberes no como armas de enemigos desinformados o directamente malintencionados, sino como lo que son, saberes complementarios, que se construyen del otro lado del mostrador. Hasta hace muy poco se prefería ignorar el valor de ese otro conocimiento y prescindir de las voces disidentes.

Las OSC producen conocimiento a partir de la experiencia. Las vinculadas a la gestión del Poder Judicial recogen y procesan responsablemente la información que les llega desde las personas a quienes asesoran o patrocinan, con un producto para nada despreciable, que arroja luz sobre aspectos de la realidad que no siempre se quieren ver. Es bueno que todos tengamos presente que tanto las personas que trabajan en el Estado como en la sociedad civil, somos en definitiva funcionari@s al servicio del público, ni más ni menos que eso. Título más, título menos, “naides es más que naides”, nos recuerda el Artigas de la película La Redota. Los altos cargos del Poder Judicial no encarnan la Justicia, siguen siendo funcionarios del Estado, y el Estado es una entidad perfectible. En esa línea trabajan las organizaciones de la sociedad civil, cuando analizan el acceso a la justicia.

Pensemos qué significa “acceder a la justicia”. No alcanza ni termina con presentar una demanda. Tener la posibilidad de iniciar un trámite habla de la parte de “acceder”. Queda por ver qué pasa con la parte de “justicia” que sería el objetivo buscado, con el cuidado de las personas, la oportunidad de expresarse, la escucha de lo que tienen para decir, la consideración de todos los factores intervinientes en la situación para llegar a decisiones lo más justas posibles, la coordinación de los diferentes servicios, para el caso los Juzgados, para producir resultados acordes con las necesidades de los usuarios de los servicios. También aspectos que se consideran menores pero no lo son, y que no dependen solamente de los presupuestos asignados, como el tiempo que se dedica a esperar para ser atendido, las condiciones materiales en que se desarrolla la espera (la disponibilidad y las condiciones en que se encuentran las sillas, iluminación, ventilación, privacidad, servicios higiénicos). Y, enfocando más alto, en qué medida son adecuadas las normas vigentes y su aplicación.

Las OSC ponen la mira en todo lo anterior y señalan las falencias, como primer paso. Se necesita instalar el diálogo, para encontrar progresivamente respuestas mejores que las vigentes. No alcanza con hablar una vez, muchas gracias, ya escuché, volvamos a lo nuestro. Ya estamos grandes para jugar a Antón Pirulero, cada cual en lo suyo no arregla casi nada. La Justicia es problema de todos, y todos estamos lejos de estar conformes con lo que tenemos. Para mejorar no veo otro camino que escuchar todas las voces y juntar todas las cabezas para encontrar caminos mejores que los que estamos recorriendo, con transparencia y convicción de que el cambio es posible, y con el compromiso compartido de lograr lo mejor.

Ana Fascioli. El concepto de sociedad civil en J. Habermas. Depto. Filosofía de la Práctica - FHUCE-UDELAR

www.bancomundial.org/Sociedad_civil